

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA DEFINICION AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION VI AL ARTICULO 5 Y ADICION DE UNA FRACCION XIV AL ARTICULO 6 DE LA MISMA LEY

INICIADO EN SESIÓN: 04 de mayo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Transporte

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

**DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El Suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a **presentar iniciativa que reforma por adición de una definición el artículo 2 de la Ley de Transporte para la movilidad sustentable del Estado de Nuevo León, asimismo se reforma por adición de una fracción VI al artículo 5, así como adición de una fracción XIV al artículo 6 todas de la misma ley**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial en el año 2006 el sector transporte fue responsable del 24 por ciento de las emisiones de co₂; de las cuales el 50 por ciento de éstas provienen del transporte urbano, donde los vehículos ligeros son el principal problema en los polos urbanos y en el incremento de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

México es el segundo mayor emisor de gases invernadero en Latinoamérica, contribuye con casi el 1.5 % del total de las emisiones en el

planeta. Incluso es uno de los países que firmaron el Protocolo de Kioto, pero no es de las naciones obligadas a recortar sus emisiones bajo ese tratado, sin embargo por lo que representan la cantidad de emisiones que produce, resulta necesario realizar esfuerzos a fin de aminorarlas.

Una investigación del Banco Mundial arrojó que en caso de mantenerse la tasa de motorización a nivel nacional, el parque vehicular pasaría de 24 millones de vehículos en 2008 a 70 millones en 2030. El impacto en emisiones que lo anterior reflejaría sería escalar de 170 Mt de CO₂ en el 2008 a 400 Mt en el 2030 donde el 72% de las aportaciones son generadas por el transporte de carga carretero y el individual de pasajeros.

Igualmente en dicha investigación se afirma que, si el país interviene de manera decisiva en varias áreas clave de su estructura económica podría lograr reducir en un 42% las emisiones de monóxido de carbono, el principal enemigo del medio ambiente.

Es por lo anterior que resulta necesario realizar acciones en el ámbito local que contribuyan a mitigar la emisión de estos gases, mediante el diseño y ejecución de programas dirigidos al uso de energías alternativas en el transporte público como energía solar y biocombustibles, que reducen la emisión de gases de efecto invernadero.

Un ejemplo es el biodiesel, un combustible biodegradable, libre de azufre y aromáticos, es atoxico, no contaminante. Se obtiene a partir de materias primas renovables, aceites vegetales vírgenes como soja, colza y girasol o aceites vegetales usados.

Es un complemento o sustituto perfecto del diesel del petróleo. Se puede utilizar en automóviles, flotas de autobuses, barcos, locomotoras y maquinaria en general.

Reduce Emisiones Contaminantes: El biodiesel elimina 98% del azufre; reduce significativamente emisiones de CO₂, monóxido de carbono, hidrocarburos volátiles, SO₂ (uno de los principales componentes de la lluvia ácida), partículas, humos visibles, hidrocarburos y compuestos aromáticos producidos por los combustibles derivados del petróleo. Apoyando así el esfuerzo por mitigar el calentamiento global.

Un muy buen modelo de los avances en esta materia los podemos observar en Chiapas. En este estado recientemente se implementó un programa de modernización del transporte público al poner en circulación 71 camiones, de alta tecnología que se destacan por el uso de biocombustible 100% chiapaneco producido a partir de productos no alimenticios como aceite de jatropha curcas, aceite de palma y aceite reciclado en combustible limpio que sustituyen a 143 obsoletas unidades del transporte colectivo.

Aunado a los beneficios ambientales que la implementación de este programa de modernización del transporte conlleva, al poner en marcha estos autobuses, Chiapas redujo 20 por ciento el costo de las tarifas de este servicio

En general se puede decir que la producción y el uso de biocombustibles propicia una mayor seguridad energética, menores emisiones de gases invernadero y de material particulado, desarrollo rural, mejor desempeño de

los vehículos y una reducción en la demanda de petróleo. Por lo que siendo de Nuevo León un estado que se caracteriza por la modernidad que impera en su desarrollo, resulta necesario implementar este tipo de acciones que garanticen la sustentabilidad de nuestra ciudad.

Por lo expuesto y fundado el que suscribe somete a esta H. Asamblea las siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de una definición el artículo 2 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, asimismo se reforma por adición de una fracción VI al artículo 5, así como adición de una fracción XIV al artículo 6, recorriéndose las demás en su orden, todas de la misma ley, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Energías alternativas: La energía renovable o energía verde, que no implica la quema de combustibles fósiles y que sirve para el funcionamiento de vehículos autopropulsados por un motor propio y destinado al transporte terrestre, como la energía solar y los biocombustibles.

Artículo 5. Corresponden al Gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo las siguientes atribuciones:

I a V.-

VI. Impulsar acciones tendientes a la mitigación del cambio climático en el servicio público de transporte, a través del uso de energías alternativas.

Artículo 6. Corresponden a la Agencia, a través de su titular, las siguientes atribuciones:

I a XIII.-

XIV. Diseñar y ejecutar programas dirigidos al uso de energías alternativas en el transporte público del Estado, que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero;

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León a 34 mayo de 2011

DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MÉXICO